Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN PÚBLICA POR EMERGENCIA EL VICEMINISTERIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

CONSIDERANDO:

- QUE, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- **QUE,** el artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, prevé: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- QUE, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "(...) El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones (...)";
- **QUE**, el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Salud, establece: "Toda persona, sin discriminación por motivo alguno, tiene en relación a la salud, los siguientes derechos: a) Acceso universal, equitativo, permanente, oportuno y de calidad a todas las acciones y servicios de salud";
- QUE, el artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud, determina: "El Estado garantizará el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizando los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales. Promoverá la producción, importación, comercialización, dispensación y expendio de medicamentos genéricos con énfasis en los esenciales, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Su uso, prescripción, dispensación y expendio es obligatorio en las instituciones de salud pública";

QUE, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

de emergencia.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en esta Ley, previamente a iniciarse cualquier contratación, la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia para justificar las contrataciones, dicha resolución se publicará de forma inmediata a su emisión en el Portal de Contratación Pública. La facultad de emitir esta resolución no podrá ser delegable. El SERCOP establecerá el tiempo de publicación de las resoluciones emitidas como consecuencia de acontecimientos graves de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano. Para el efecto, en la resolución se calificará a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, así mismo se declarará la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público. El plazo de duración de toda declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP";

QUE, el artículo 306 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece "Procedimiento.- La entidad contratante realizará la selección de proveedores transparente, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, utilizando por regla general la herramienta que el SERCOP habilite para el efecto en el Portal de Contratación Pública. En la referida herramienta la entidad contratante deberá publicar su necesidad de contratación con las especificaciones técnicas o términos de referencia respectivos. Si una vez publicado el pedido, no se remiten proformas, la entidad podrá obtenerlas directamente. Si por la naturaleza de la situación de emergencia, no se tuviera acceso a conexión de internet, se podrá obtener las proformas directamente. Sobre la base de las propuestas que reciba la entidad, seleccionará a la que más convenga a los intereses institucionales, verificando que cumplan los requisitos, conforme lo previsto en los incisos quinto y sexto del artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La actividad económica u objeto social de los proveedores que participen deberá estar relacionada con el objeto de la contratación. De celebrarse el contrato contraviniendo esta norma, se aplicará lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las responsabilidades que determine el organismo de control competente. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo establecido en los incisos anteriores, quedando suficientemente sustentado el precio obtenido conforme a la situación de mercado que en ese momento existió. Una vez seleccionada la proforma, se procederá con la certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a suscribir el contrato, orden de compra o en general antes de requerir al proveedor que entregue el bien, preste el servicio o consultoría, o realice la obra. Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos (...);

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 108, de 19 de agosto del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Art. 1.- Disponer al Ministerio de Salud Pública las siguientes acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país: (...) 2. Reorganizar la institucionalidad del Ministerio de Salud Pública para que ningún hospital, coordinación zonal o dirección distrital tenga facultades para efectuar procedimientos de contratación pública. 3. Concentrar los procedimientos de contratación pública de adquisición de fármacos (medicamentos) o bienes estratégicos en salud en la planta central del Ministerio de Salud Pública. Los procedimientos de contratación pública de los demás bienes, servicios, incluido consultoría, u obras, que se requieran para la prestación adecuada del servicio público de salud, se realizarán a través de las direcciones provinciales (...)";

QUE, el Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre del 2025, el Presidente Constitucional de la República dispuso: "Artículo 1. Disponer al Ministerio de Salud pública, en ejercicio de sus responsabilidades y competencias, efectué el análisis correspondiente en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento a efectos, de determinar la procedencia de emitir una resolución motivada que declare una situación de emergencia con relación a la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos en salud, y los servicios conexos para garantizar su disponibilidad y acceso";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministro de Salud

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400



Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

Pública acordó: "Artículo 1. Al amparo de lo determinado en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del numeral 30 del artículo 1.2 de su Reglamento General, se requiere a las instituciones que conforman la Red Pública Integral de Salud, adopten las medidas necesarias para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y los servicios conexos; y evalúen la situación institucional a fin de que determinen la pertinencia de efectuar la declaratoria de emergencia institucional en cada subsistema de salud";

QUE, en cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 133, de 15 de septiembre de 2025 y el Acuerdo Ministerial Nro. 00031-2025, de 18 de septiembre de 2025, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Nro. MSP-MSP-2025-0003-R, de 29 de septiembre de 2025, mediante la cual resolvió: "Artículo 1.- Declarar emergencia en el Ministerio de Salud Pública para agilitar el aprovisionamiento de medicamentos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos, con la finalidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Artículo 2.- Concentrar los procedimientos de contratación pública de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos en la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. Artículo 3.- Declarar la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación pública comunes, para superar la presente situación de emergencia para la adquisición de medicamentos, bienes estratégicos y servicios conexos, que permitan realizar los actos necesarios para prevenir el inminente daño o la paralización del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 4.- Disponer a los Viceministerios del Ministerio de Salud Pública establezcan la cantidad de medicamentos, insumos médicos, bienes estratégicos y servicios conexos necesarios para superar la emergencia. Artículo 5.- Los Viceministerios de Gobernanza de la Salud y de Atención Integral en Salud, así como la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública dentro del ámbito de sus competencias, deberán autorizar los procedimientos de contratación pública en el marco de la presente declaratoria de emergencia, aprobar y suscribir toda la documentación preparatoria, precontractual, contractual y documentación necesaria que se desprenda de las contrataciones efectuadas en razón de la presente declaratoria de emergencia hasta su cierre, lo cual incluye entre otras, terminaciones por mutuo acuerdo, terminaciones unilaterales, conformación de comisiones técnicas, comisiones de recepción y demás actuaciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa pertinente para la adquisición de los medicamentos, dispositivos, bienes estratégicos en salud y servicios conexos para superar la situación de emergencia; para lo cual, dispondrán se adopten las medidas administrativas y financieras necesarias para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública. Así mismo, aprobarán los informes parciales correspondientes a la emergencia que serán elaborados de conformidad con lo establecido en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)";

QUE, mediante el "INFORME JUSTIFICATIVO DE PRIORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, EN LOS HOSPITALES CUYO PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO ES MENOR AL 80% EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2025" de 24 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud concluyó: "Del análisis de la matriz de monitoreo de abastecimiento de dispositivos médicos con corte a 30 de septiembre del 2025, se priorizaron 55 hospitales de segundo y tercer nivel de atención, que concentran los servicios clínicos de mayor complejidad y demanda continua de dispositivos médicos. Como resultado del análisis técnico realizado, se priorizaron 264 dispositivos médicos de uso general para 3 meses, indispensables para la continuidad operativa de los hospitales priorizados del MSP. Dicho conjunto constituye la base para la estimación emergente ante los requerimientos bajo el marco de la declaratoria de emergencia emitida mediante Resolución MSP-MSP-2025-0003-R. Para la ejecución del proceso de contratación correspondiente, de la totalidad de \$50.000.000,00 asignados para compras por emergencia, se cuenta con una certificación presupuestaria vigente para dispositivos médicos de uso general por un monto de \$17'073.403, la cual constituye el techo financiero autorizado para la adquisición. No obstante, el valor que se asignó para cubrir los 264 ítems podría verse afectado por las condiciones económicas que se presenten en las ofertas de los proveedores."

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 3814-400 www.salud.gob.ec



Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

QUE, a través del "INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA" de 27 de octubre de 2025, aprobado por la Mgs. Patricia Janeth Macias Carreño, Subsecretaría de Gestión de Operaciones y Logística en Salud, se recomendó: "En función de lo antes expuesto, en estricto cumplimiento de la Resolución Nro. MSP-MSP-2025- 0003-R de 29 de septiembre del 2025 y Memorando Nro. MSP-VAIS-2025-1734-M de fecha 06 de octubre del 2025, así mismo, en concordancia a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITVOS MÉDICOS DE USO GENERAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIORIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA POR DECLARATORIA DE EMERGENCIA";

QUE, se cuenta con el documento denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS aprobada por la Abg. María Cecilia Vargas Costales, Subsecretaria de Gestión de Operaciones y Logística en Salud (Encargada), del Ministerio de Salud Pública, en el que se establecieron las características y condiciones necesarias de las adquisiciones de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DPI-2025-2510-M, la Dirección de Planificación e Inversión, emitió las Certificaciones de Actividades POA, para la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y otros Bienes Estratégicos en Salud;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-DF-2025-6309-M, de 17 de noviembre de 2025, la Dirección Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Abastecimiento de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Otros Bienes Estratégicos en Salud, las certificaciones presupuestarias de las adquisiciones de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

QUE, mediante memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2213-M, de 17 de noviembre del 2025, el Viceministerio de Atención Integral en Salud, autorizó el inicio del proceso de adquisición de dispositivos médicos, con el objetivo de garantizar la disponibilidad y abastecimiento oportuno en los establecimientos priorizados del Ministerio de Salud Pública; y, designó a los funcionarios que conformarán las respectivas comisiones técnicas de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública, adjuntando la documentación habilitante para continuar el proceso en el respectivo link;

QUE, se cuenta con el documento "CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DEL BIEN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO", mediante los cuales se certifica que, a la presente fecha no existe disponibilidad de determinados dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA RESOLUCIÓN Nro. MSP-MSP-2025-0003-R DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio de los procedimientos de contratación pública por emergencia para la adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de salud priorizados del Ministerio de Salud Pública por declaratoria de emergencia conforme lo determinado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el siguiente detalle:

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 3814-400 www.salud.gob.ec EL NUEVO DEFIENDE IMPULSA CONSTRUVE





Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

CÓDIGO PROCEDIMIENTO	DISPOSITIVO	MONTO
EDM-MSP-2025-164	CATÉTER INTRAVENOSO 18 G SIN ALETAS	145.881,97
EDM-MSP-2025-165	VENDA DE GASA, 4 (10 CM) X MÍNIMO 3 M, NO ESTÉRIL	11.620,00
EDM-MSP-2025-166	CATÉTER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS	37.686,89
EDM-MSP-2025-167	FILTRO HIGROSCÓPICO, INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD CON FILTRACIÓN (HMEF), ADULTO	34.755,14
EDM-MSP-2025-168	GUANTES QUIRÚRGICOS Nº 7	141.782,63
EDM-MSP-2025-169	BOLSA PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, 3000 ML	73.417,71
EDM-MSP-2025-170	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, Nº 2/0, 19 MM HASTA 26 MM, 75 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO	33.530,49
EDM-MSP-2025-171	SISTEMA DE DRENAJE, PLANO, DE 7 - 10 MM	24.041,60
EDM-MSP-2025-172	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, Nº 3/0, 35 MM HASTA 37 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO	20.123,01
EDM-MSP-2025-173	ESPARADRAPO DE TELA NO TEJIDA, 7.6 CM X MÍNIMO 9 M,	16.952,75
EDM-MSP-2025-174	CATÉTER DOBLE J, 6 FR, 26 CM DE LONGITUD	44.080,00
EDM-MSP-2025-175	MANGUERA PARA SUCCION, 1/4" X 3 M	81.669,48
EDM-MSP-2025-176	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, Nº 3/0, 24 MM HASTA 27 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO	33.705,06
EDM-MSP-2025-177	JERINGA 10 ML, 21 G, 1" -1 1/2"	161.037,53
EDM-MSP-2025-178	BOLSA PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, 1000 ML, TIPO 2	9.582,73
EDM-MSP-2025-179	AGUJA ESPINAL, 27G, 80 MM HASTA 90 MM DE LONGITUD, PUNTA DE LÁPIZ, CON INTRODUCTOR INTEGRADO	36.660,51
EDM-MSP-2025-180	AEROCÁMARA PEDIÁTRICA, ALUMINIO	48.353,35
EDM-MSP-2025-181	AGUJA ESPINAL, 25G, 80 MM HASTA 90 MM DE LONGITUD, PUNTA DE LÁPIZ, CON INTRODUCTOR INTEGRADO	45.049,96
EDM-MSP-2025-182	CATÉTER INTRAVENOSO 18 G CON ALETAS, VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO	44.614,85
EDM-MSP-2025-183	FUNDA QUIRÚRGICA PARA CÁMARA LAPAROSCÓPICA DE 13 CM - 15 CM X 250 CM DE LARGO	14.898,14

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400







Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-184	TUBO ENDOTRAQUEAL I.D. 5.5 MM, CON BALÓN	726,42
EDM-MSP-2025-185	AGUJA HIPODÉRMICA, 18 G, 1" - 1 1/2"	2.179,06
EDM-MSP-2025-186	TUBO ENDOTRAQUEAL I.D. 5.0 MM, CON BALÓN	855,58
EDM-MSP-2025-187	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, N° 3/0, (2), 15 MM HASTA 19 MM, 70 CM HASTA 90 CM, DOBLE AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	7.806,35
EDM-MSP-2025-188	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOGÁSTRICA, PVC GRADO MÉDICO SILICONIZADO, 6 FR, 40 CM HASTA 60 CM DE LONGITUD	1.328,81
EDM-MSP-2025-189	VENDA DE ALGODÓN, 6"	13.834,30

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios remitidos a través de vínculo digital en el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2213-M, de 17 de noviembre del 2025, y la convocatoria para la presentación de ofertas.

Artículo 3.- Convocar a la personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP, a fin de que presenten sus ofertas en el procedimiento de contratación pública por emergencia de los procesos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- De conformidad con el memorando Nro. MSP-VAIS-2025-2213-M, de 17 de noviembre del 2025, designar y notificar por medio de la presente a los funcionarios miembros de las comisiones técnicas conforme el siguiente detalle:

Nro	DISPOSITIVO MÉDICO	DELEGADO MAXIMA AUTORIDAD	TECNICO A	DELEGADO DEL AREA REQUIRENTE	ALTERNO (DELEGADO MÁXIMA AUTORIDAD)
EDM-MSP-2025-164	CATÉTER INTRAVENOSO 18 G SIN ALETAS	Lucia Cevallos Paredes		Johanna Liceth Rodriguez Alvarez	Duta Toapanta Diego Andres
EDM-MSP-2025-165	VENDA DE GASA, 4 (10 CM) X MÍNIMO 3 M, NO ESTÉRIL	Luis Eduardo Caguana Mejia	Branklin	Simba Condor Nelly Rosario	Silva Maldonado Maria Cristina
EDM-MSP-2025-166	CATÉTER INTRAVENOSO 20 G CON ALETAS	María Alejandra Sánchez	Noronio I auro	Machado Valle Mishell Karolina	Morillo Gavilanez Cristina Elizabeth
EDM-MSP-2025-167	FILTRO HIGROSCÓPICO, INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD CON FILTRACIÓN (HMEF), ADULTO	Roberto Eduardo Chiriboga Arguello	Chavez Almache Juan Gabriel	Caiza Proaño Mery Elizabeth	Velez Andrade Gladys Andrea
EDM-MSP-2025-168	GUANTES QUIRÚRGICOS Nº 7	Rodrigo Reinaldo Tobar Robalino	Oleas Oleas Jose Luis	Merino Chavez Monica Alexandra	Evelyn Patricia Montenegro Navas

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

FDM-MSP-2025-169	BOLSA PARA NUTRICIÓN PARENTERAL, 3000 ML	Gina Lorena Chiriboga Estrella	Chicaiza Escobar Elsa Margarita	Sanchez Puertas Maria Gabriela	Luisa Albertina Noboa Paz Y Miño
EDM-MSP-2025-170	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, N° 2/0, 19 MM HASTA 26 MM, 75 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO	Christian Roberto Arias Vivero	Valenzuela Morillo Sergio Benito	Lopez Segovia Deysi Cumanda	Carlos Antonio Ruiz Jurado
EDM-MSP-2025-171	SISTEMA DE	Cristina Anabel Jácome Olivo	Chunata Sanchez Lidia Mariela	Proaño Escudero Janneth Patricia	Adriana Raquel Sandoval Granizo
EDM-MSP-2025-172	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, N° 3/0, 35 MM HASTA 37 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO	Nancy Rocio Monar Vargas	Cevallos Castillo Germania Alicia	Freddy David Oviedo Pozo	Sebastián Patricio Pachacama Huilca
EDM-MSP-2025-173	ESPARADRAPO DE TELA NO TEJIDA, 7.6 CM X MÍNIMO 9 M,	Elizabeth Borja	Zurita Arechua Zaida Ileana	Karla Stefani	Janeth Paola Rivera Requelme
EDM-MSP-2025-174	CATÉTER DOBLE J, 6 FR, 26 CM DE LONGITUD	Cristina Iveth Idrovo Salazar	Sandoval Nolivos Diana Carolina	Edwin Alberto Silva Peláez	Tobar Rojas Marco Antonio
EDM-MSP-2025-175	MANGUERA PARA SUCCION, 1/4" X 3 M	Fausto Javier Lara Portero	Calderon Jumbo Carmen Eufemia	Irae Yadira Flores Zuleta	Alban Teca Ximena Janeth
EDM-MSP-2025-176	SUTURA DE NYLON MONOFILAMENTO, POLÍMEROS ALIFÁTICOS O POLIAMIDA, N° 3/0, 24 MM HASTA 27 MM, 70 CM HASTA 90 CM, AGUJA CORTANTE, 3/8 CÍRCULO		Garces Chamorro Patrica Alexandra		Esparza Yanez Jessy Veronica
EDM-MSP-2025-177	JERINGA 10 ML, 21 G, 1" -1 1/2"	Gabriela Estefania Pozo Vaca	Diaz Lema Diana Lucia	Jonathan Andres Granda Quezada	Suntaxi Crisanto Agustiba Mikaela

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

	1		1	T	1
EDM-MSP-2025-178	PARENTERAL, 1000 ML, TIPO 2	Andrea Paola Robalino Luzuriaga	Aimara Ciisneros Adriana Azucena	Adriana Del Carmen Sarabia Chiriboga	Salinas Salinas Leonor del Rosario
EDM-MSP-2025-179	AGUJA ESPINAL, 27G, 80 MM HASTA 90 MM DE LONGITUD, PUNTA DE LÁPIZ, CON INTRODUCTOR INTEGRADO	Sandra Maribel Suarez Arias	Peña Perez Cristian Maribel	Anabel Estefanía Vásquez Medina	Mendoza Ortega Joselyn Nicol
EDM-MSP-2025-180	AEROCAMARA PEDIÁTRICA,	Elizabeth Del Carmen Zambrano Moya	Quille Pilamunga Carmen	Mario Rafael Lopez Paucar	Crespo Cuenca Ana Lucia
EDM-MSP-2025-181	AGUJA ESPINAL, 25G, 80 MM HASTA 90 MM DE LONGITUD, PUNTA	Alejandra Elizabeth Olmedo Acuña	Pineda Toledo Grimaneza Elizabrth	Ana Cristina Arellano Haro	Maila Sanchez Adriana Elizabeth
EDM-MSP-2025-182	LAVIN VI PLAC	Daniel José Quishpe Lara	Vizuete Olmos Karina Elizabeth	Alfonso Marcelo Guzman Palacios	Yugsi Pallasco Luis Rafael
EDM-MSP-2025-183	FUNDA QUIRÚRGICA PARA CÁMARA LAPAROSCÓPICA DE 13 CM - 15 CM X 250 CM DE LARGO	Maria Belen Maldonado Mariño	Mendoza Ibarra Brayan Francisco	Augusto Esteban Cantos Cabrera	Tufiño Valverde Veronica
EDM-MSP-2025-184	TUBO ENDOTRAQUEAL I.D. 5.5 MM, CON BALÓN	Francisco Xavier Nieto Nolivos	Acosta Nuñez Janette	Carlos Hernán Tupiza Morales	Zuñiga Allauca Frnenado
EDM-MSP-2025-185	AGUJA HIPODÉRMICA, 18 G, 1" - 1 1/2"	Luis Alberto Ortega Torres	Otiz Guambuguete Nancy Eatefania	Claudio Guillermo Castillo Pozo	Carrasco Parra Nataly Elizabeth
EDM-MSP-2025-186	TUBO ENDOTRAQUEAL I.D. 5.0 MM, CON BALÓN	Velez Andrade Gladys Andrea	Urquizo Barahona Diana Cecibel	Edgar Fabian Cedeño Cedeño	Ruiz Yupangui Danesa Amparo

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400





Ministerio de Salud Pública

Despacho Ministerial Viceministerio de Atención Integral en Salud

Resolución Nro. MSP-VAIS-2025-0056-R

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025

EDM-MSP-2025-187	SUTURA DE MONOFILAMENTO, POLIPROPILENO, CON O SIN POLIETILENO, N° 3/0, (2), 15 MM HASTA 19 MM, 70 CM HASTA 90 CM, DOBLE AGUJA REDONDA, 1/2 CÍRCULO	Juan Francisco Mora Freire	Hrika	María Gabriela Cañarte Santana	Llundo Nely Margarita
EDM-MSP-2025-188	PVC GRADO MÉDICO	Alejandra Jaramillo		Isamar Verónica Quezada Herrera	
EDM-MSP-2025-189	VENDA DE ALGODÓN, 6"	Maribel Segura	Chuquilla Galarraga Marcelo	Diego Xavier Arauz Paredes	Cumbajin Montatigsi Marlene Elizabeth

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wendy Brasilia Gavica Vásquez.
VICEMINISTRA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD

Anexos:

 $\hbox{-} msp-vais-2025-2213-m_inicio_g8.pdf$

 $-convocatoria_dispositivos_g8.pdf$

Copia:

Señor Ingeniero

José Santiago Romero Correa

Director de Gestión Documental y Atención al Usuario

Señor Abogado

Santiago Kevin Acaro Gonzaga

Analista Contractual y pos - Contractual 1

Señorita Ingeniera

María Fernanda Jiménez Suárez

Analista Contractual y Pos - Contractual 3

Señora Magíster

Erika Gabriela Arguello Urbina

Analista Contractual y Pos - Contractual 3

ea/if

Dirección: Quitumbe Ñan y Amaru Ñan Código Postal: 170146 / Quito-Ecuador Teléfono: +593-2 3814-400

www.salud.gob.ec

EL NUEVO DEFIENDE IMPULSA CONSTRUYE